



DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, PARA RELIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, POR PRESENTARSE SITUACIÓN EMERGENTE QUE PELIGRA Y ALTERA EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, LA SEGURIDAD PÚBLICA Y EL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON APEGO AL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y AL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, RELATIVO A LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA COLONIA MIRAMAR, EN GUAYMAS, SONORA.**

En el Municipio de Guaymas, Sonora, siendo las **13:00 HRS**, del día: **20 de Septiembre del 2023**, se reunieron en la Dirección de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, el **C. Ing. Víctor Omar Partida Medina**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología y personal del área de Proyectos, adscritos a la Dirección de Obras Públicas, para dictaminar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, relativo a la Obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA COLONIA MIRAMAR, EN GUAYMAS, SONORA.**

VISTAS.

Para Dictamen de Adjudicación Directa, relativo a la Obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA COLONIA MIRAMAR, EN GUAYMAS, SONORA**; con fundamento en el Artículo 61, Fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, por lo que, el objeto del presente dictamen, es la justificación plena de lo contenido en el Artículo especificado anteriormente, para la procedencia de la adjudicación directa por **presentarse situación emergente que pelagra y altera el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública y el ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora**, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que el Municipio es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, que "el Ayuntamiento" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento;



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



SEGUNDO. De conformidad con el Artículo 61, Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y con el fin de garantizar, que la selección de adjudicación directa que se realice, se funde y motive, según las circunstancias que concurrieron, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

TERCERO. Que existe la disponibilidad presupuestal, con un importe del presupuesto base de **\$5,494,718.54 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.)** con I.V.A. incluido, para llevar a cabo la Adjudicación Directa por **presentarse situación emergente que pelagra y altera el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública y el ambiente del Municipio de Guaymas, Sonora**, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA COLONIA MIRAMAR, EN GUAYMAS, SONORA"** esto con apego al Artículo 61 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

CUARTO. Que se cuenta con la **opinión favorable por unanimidad del Comité de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Guaymas, Sonora**, en virtud de lo anterior y atendiendo a las prioridades básicas, el Titular del Área Responsable de la Contratación y Titular Responsable de la Ejecución de los Trabajos, el **C. ING. VICTOR OMAR PARTIDA MEDINA**, Director General de Infraestructura Urbana y Ecología, DICTAMINA, como procedente el procedimiento de contratación que se autoriza, resultado de llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con apego al Artículo 61 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, que dice:

Artículo 61.- Con independencia de lo anterior, podrán celebrarse contratos de obra pública por adjudicación directa, por cualquier monto, cuando:

.....

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales;



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupeano,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



Para justificar la Fracción anterior, se cuenta con el Decreto expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en donde emite la declaratoria de estado de emergencia y zona de desastre sanitario-ecológico, por daños en la infraestructura de la red de drenaje sanitario en el Municipio de Guaymas, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora número 37 Sección I Tomo CCVIII, de fecha: 04 de Noviembre del 2021, por eventualidades producto de emergencia sanitaria, en donde se suscitaron colapsos y problemas de aguas residuales, por las malas condiciones estructurales de la red de drenaje sanitario que existe dentro del Municipio de Guaymas, Sonora, lo que provoca **que peligre y altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública y el ambiente.**

Asimismo, de cuando se publicó el Decreto a la fecha, la Comisión Estatal del Agua y el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, se han coordinado para trabajar conjuntamente y atender lo más posible este tipo de eventualidades, pero no se ha dado abasto, con todas estas contingencias sanitarias, se pretende atender de manera programada, estas situaciones tan desagradables.

Ciudadanos-Vecinos del lugar, así como la comunidad educativa que cursan los niveles de preescolar, primaria, secundaria y preparatoria, personas que laboran en este Sector de Miramar, hacen extensiva su petición, ya que actualmente en esta Zona, la tubería de drenaje sanitario se encuentra colapsada, provocando derrames de aguas negras, peligrando la salubridad de las personas que viven y que pasan por ese lugar, como evidencia, mostramos las siguientes impresiones de pantalla, de medios locales, que han difundido, la problemática que está ocurriendo en el Sector Miramar, de acuerdo a lo siguiente:



CEA región Guaymas @CEAGuaymas · 3d

El día de hoy, cuadrilla del área de alcantarillado realizó acciones de reparación de pozo de visita y brocal en Blvd Luis Encinas por el vado de colonia **Miramar**.



CEA Sonora y 9 más



Local Portada

Colegio Americano de San Carlos posterga regreso a clases por derrame de drenaje; padres de familia envían carta al Gobernador Alfonso Durazo

En un verdadero foco de infección está convertido el bulevar "Luis Encinas", obra que debió haber concluido hace dos meses y hoy se encuentra abandonada y con derrame de aguas negras frente a una institución educativa.

agosto 22, 2023



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano, Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71


www.guaymas.gob.mx



PROTESTA ANTE EL DERRAME DE DRENAJE Y VIALIDADES EN EL SECTOR MIRAMAR

SECTOR MIRAMAR Y ALREDEDOR

Te invitamos a protestar y exigir a las autoridades correspondientes la falta de solución de drenajes y vialidades del sector Miramar



Fecha : Jueves 24 de Agosto 2023
 Hora : 10:00 am
 Lugar: Boulevard Garcia Lopez carretera internacional (frente Walmart)

¡ YA BASTA !

#Guaymas Lo prometido es deuda, padres de familia y alumnos del Colegio Americano están bloqueando a la altura de Walmart en protesta por las fugas de aguas negras y el abandono de la obra en el bulevar "Luis Encinas".



1 3 14 1,266

2 18 44 2 861

eg. elguaymense.com.mx @JavierSantin1 · 4d ...

#LoUltimo Soluciona @CEAGuaymas problemas de drenaje en distintos sectores de #Guaymas; atienden derrame del bulevar 'Luis Encinas' en #Miramar

Javier Santin - #LoUltimo Soluciona CEA Guaymas... facebook.com

1 1 52

Por lo que se determina erogar los recursos autorizados, para la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA COLONIA MIRAMAR, EN GUAYMAS, SONORA”**.

QUINTO. Que la obra denominada **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA COLONIA MIRAMAR, EN GUAYMAS, SONORA”**, será financiada con Recursos Federales del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), tiene un costo de acuerdo al presupuesto base elaborado por el Municipio de **\$5,494,718.54 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.)**, incluye el IVA, misma que se cubrirá después de su respetiva contratación, mediante la formulación periódicas de estimaciones de obra.

Procedencia de acuerdo a los Lineamientos del Programa de Inversión, para ejecutarse está obra con Recursos Federales del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), de acuerdo a lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano, Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



Los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, establecen, que este Fondo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y **zonas de atención prioritaria**.

De acuerdo al Punto 2.8.- Criterios para la planeación de los recursos del FAIS, de los lineamientos:

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FAIS.

Los responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, deberán sujetarse a los plazos y términos del calendario el presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

Para la realización de proyectos con recursos del FAISMUN.

Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social o que se encuentra en situación de pobreza extrema.

De acuerdo al DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Enero del 2023, los trabajos en mención se encuentran dentro de la ZAP Urbana, de acuerdo a lo siguiente:

<https://sisge.bienestar.gob.mx/descargas/ZAP/2023/Decreto%20ZAP%202023.pdf>

26	26029	260290001	SONORA	GUAYMAS	HEROICA GUAYMAS	0697, 1001, 1018, 1020, 1035, 1054, 1066, 1073, 1088, 1105, 1114, 1124, 1136, 1143, 1162, 1181, 1232, 1340, 1355, 136A, 2029, 2046, 2067, 2071, 2086, 2090, 2118, 2122, 2160, 2245, 225A, 2264, 2276, 2283, 2296, 2300, 2315, 232A, 2334, 2340, 2353, 2366, 2372, 2387, 2391, 2404, 2410, 2438, 2457, 2461, 2476, 2508, 2555, 257A, 2584, 2599, 2616, 2620, 2635, 264A, 2654, 2673, 2688, 2692, 2705, 271A, 2724, 2743, 2758, 2762, 2777, 2781, 2796, 2809, 2813, 2826, 2832, 2847, 2851, 2870, 289A, 2902, 2917, 2921, 2938, 2940, 2955, 296A, 2974, 2989, 2993, 3006, 3012, 3027, 3031, 3040, 3050, 3065, 307A, 308A, 3090, 3101, 3110, 3120, 3135, 314A, 315A, 3169, 3173, 3188, 3192, 3205, 321A, 322A, 3236, 3243, 3258, 3262, 3277, 3281, 3296, 3306, 3313, 3326, 3332, 3347, 3351, 3365, 3370, 3385, 339A, 3402, 3417, 3421, 3436, 3440, 3455, 346A, 3474, 3489, 3493, 3578, 3582, 3597, 360A	260290001
26	26029	260290025	SONORA	GUAYMAS	SAN CARLOS (SAN CARLOS NUEVO GUAYMAS)	3514, 3529, 3533, 3548, 3552, 3567, 3571, 3585, 3590, 3703, 3718, 3722	260290025
26	26029	260290202	SONORA	GUAYMAS	PÓTAM	1410, 1425, 143A, 2207, 2211, 2527, 2531, 2601, 2885, 3510, 3525, 353A, 3544, 3559	260290202
26	26029	260290326	SONORA	GUAYMAS	VÍCAM (SWITCH)	1374, 1386, 2226, 2230, 2512, 3553	260290326
26	26030	260300001	SONORA	HERMOSILLO	HERMOSILLO	0078, 0080, 017A, 0220, 024A, 0273, 0298, 0305, 0361, 0413, 0521, 0553, 0582, 0771, 0786, 0790, 0803, 0920, 1055, 1110, 113A,	260300001

https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5672639

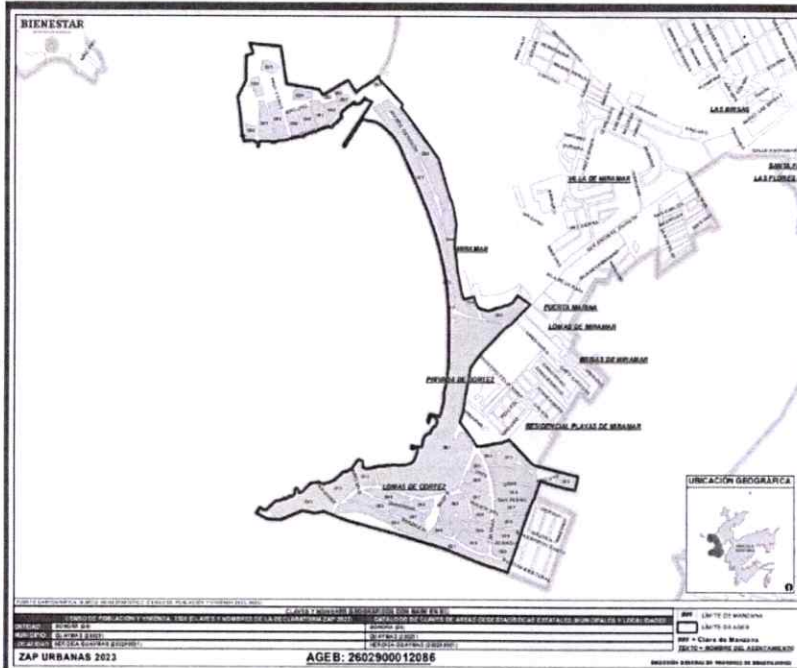
116/140



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupeño,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



AGEB: 260290001 2086
 file:///C:/Users/user/Downloads/2602900012086%20LOMAS%20Y%20PRIV.%20CORTES,%20MIRAMAR.pdf

RESULTANDO.

PRIMERO. Que el Municipio es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, que "el Ayuntamiento" es el Órgano de Gobierno del Municipio de Guaymas, Sonora, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, razón por la cual puede obligarse de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDO. Que el objeto del presente acto lo constituye dictaminar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, para la Obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA EN LA COLONIA MIRAMAR, EN GUAYMAS, SONORA**, por un importe de **\$5,494,718.54 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.)**, dentro de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, en apego a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

El plazo para la ejecución de los trabajos en mención, deberán llevarse a cabo en: **90 días naturales**.

Comprendiendo del: **22 de Septiembre del 2023 al 20 de Diciembre del 2023**.



REGULACIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

En consonancia con el numeral referido, el artículo 134 del ordenamiento legal en cita, establece los lineamientos necesarios con el objeto de proveer que los recursos económicos de que disponen la Federación, los Estados, los Municipios y el Distrito Federal, sean administrados con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Con el objeto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bases derivadas del orden constitucional, prevén que la contratación de obra se haga a través de licitaciones públicas.

Sin embargo, el mismo ordenamiento constitucional permite que los procedimientos de licitación pública, se puedan excepcionar mediante mecanismos que, asegurando las condiciones referidas, cumplan los extremos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo anterior, nos permitimos transcribir a la literalidad el contenido del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que señala:

“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.



El manejo de recursos económicos federales por parte de los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los Municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizará el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar”.

a) **CRITERIO DE ECONOMÍA.** Este criterio se acredita toda vez que el hecho de omitir una convocatoria del procedimiento de Licitación Pública, se atiende de forma más rápida, la situación emergente que se está viviendo en la Colonia Miramar, en Guaymas, Sonora, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado, además representa un ahorro para la Administración Pública puesto que no se generan gastos por las publicaciones que se deben realizar, aunado a lo anterior, la persona a la que se le adjudique directamente el contrato, contará con la suficiente experiencia, capacidad, confiabilidad, recursos técnicos y económicos requeridos, así como con la capacidad de respuesta inmediata, salvaguardando el criterio de economía por lo que se garantiza la optimización ya que deberá contar con la capacidad tanto técnica como humana que se requiere. Además de que se salvaguarda el criterio de economía, con la experiencia que acreditará el contratista.

b) **CRITERIO DE EFICACIA.** Este criterio se acredita, toda vez que se atiende con mayor rapidez la demanda de los trabajos emergentes que requiere la comunidad, además, aseguramos que la empresa seleccionada para este tipo de procedimiento cumplirá con requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y deberá contar con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, aficionando con ello la ejecución de la obra.



En adición a lo anterior, es aplicable el criterio de eficacia en cuanto a los beneficios obtenidos por la disminución del tiempo que requiere una convocatoria de Licitación Pública, toda vez que el hecho de realizar el concurso, implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de 15 días naturales, considerando además 5 días para evaluación de propuestas y emisión del fallo; al realizarlo por el proceso seleccionado este tiempo se reduce a un promedio de 7 días naturales.

c) CRITERIO DE EFICIENCIA. Este criterio se acredita en virtud de que, al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio inmediato para el Municipio, siendo mayor el costo de realizar una convocatoria de Licitación Pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

Asimismo, se determinó el costo de los trabajos en relación con el beneficio inmediato que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiaran a la Administración Municipal y a la misma comunidad al tener líneas de drenaje de calidad. Sin dejar de observarse las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad.

d) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD. Este criterio se acredita en virtud de que la selección del Procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, de la excepción de Licitación Pública, se realice con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública Municipal, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del Procedimiento de contratación, dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende realizar.

e) CRITERIO DE HONRADEZ. Este criterio se acredita, toda vez que la selección del Procedimiento por ADJUDICACION DIRECTA, se realizara con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Guaymas, Sonora.

Así mismo, la selección del procedimiento por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, tiene como único fin, la Contratación de Obra bajo las mejores condiciones para el Municipio, anteponiendo honradez, rectitud y profesionalismo, tal y como lo marca la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Por lo anterior expuesto,

SE DICTAMINA.



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx



PRIMERO. Que una vez valorados todos estos aspectos y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas por el Municipio de Guaymas, Sonora, asegurando las mejores condiciones disponibles y demás circunstancias pertinentes, se determina exceptuar esta licitación pública y se acuerda efectuarla mediante el proceso por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, esto con total apego al Artículo 61 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

SEGUNDO.- El precio final para la contratación de estos trabajos, se encuentra dentro del presupuesto autorizado y se contratará, con la empresa física o moral, que ofrezca las mejores condiciones de contratación y cuente con los recursos financieros y la experiencia técnica requerida en virtud de la naturaleza de la obra a contratar, fundamentando y motivando circunstancias que aseguran las mejores condiciones para el Municipio en cuanto a criterios de economía, eficiencia, eficiencia, imparcialidad y honradez.

TERCERO.- Por lo que la adjudicación de la obra, se realizará para la empresa contratista **CONSTRUCTORA VISA, S.A. DE C.V.**, representado por el **C. ING. LUIS ALBERTO VILLEGAS SALGADO**, con un importe de **\$5,494,718.54 (SON: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 54/100 M.N.)**, Incluye IVA, de conformidad con el presupuesto y programa de trabajo anexos, considerando **90 días naturales** para su ejecución, a partir del **22 de Septiembre del 2023** al **20 de Diciembre del 2023** y se fundamenta en virtud de reunir los requisitos de capacidad técnica y financiera requeridos, de acuerdo a documentación presentada, así como los registros legales correspondientes, además de contar con los recursos humanos y la disponibilidad del equipo necesario para la realización de los trabajos de la obra señalada, asegurando y garantizando al **H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora**, las mejores condiciones de economía y eficiencia, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 61, Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, donde dice que: Con independencia de lo anterior, podrán celebrarse contratos de obra pública por adjudicación directa, por cualquier monto, cuando: Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente de alguna zona o región del Estado, o como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales. Por lo anteriormente citado, queda fundamentada la adjudicación directa.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido del presente dictamen las personas que en él intervienen, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ING. VÍCTOR OMAR PARTIDA MEDINA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGÍA



SOMOS GUAYMAS
2021-2024

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA | Edificio Guadalupano,
Calle 23 entre Av. Serdán y Alfonso Ibarri, Col. Centro, Guaymas, Sonora | 622 222 05 71

www.guaymas.gob.mx